

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N°009-2017-ITP/DE

Callao, **20 ENE. 2017**

VISTOS:

La Carta de Donación s/n de fecha 31 de agosto de 2016, emitida por la Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria – AINIA; el Memorando N° 00478-2016-ITP/DIDITT de fecha 16 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, el Memorando N° 534-2017-ITP/OA, de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 29-2017-ITP/OAJ, de fecha 19 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, publicada el 04 diciembre del 2012, en el Diario Oficial El Peruano, se dispone su modificación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, "Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE", establece que el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP es un Organismo Técnico Especializado - OTE, adscrito al Ministerio de la Producción, quien tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, mediante Carta s/n de fecha 31 de agosto de 2016, AINIA expresa su voluntad de donar un Digestor y sus elementos auxiliares valorizados en € 12,342.23 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 23/100 Euros), a favor del ITP, en el marco de la ejecución del proyecto "Gestión sostenible de residuos orgánicos y producción de energía renovable para autoabastecimiento energético en zonas desfavorecidas";

Que, mediante Memorando N° 478-2016-ITP/DIDITT, de fecha 16 de noviembre de 2016 sustentado en el Informe 15-SBR 2016-ITP/DIDITT, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, informa, que como parte de la ejecución del proyecto "Gestión sostenible de residuos orgánicos y producción de energía renovable para autoabastecimiento energético en zonas desfavorecidas", se encuentra contemplada la donación de un equipo digestor y sus elementos auxiliares por parte de AINIA a favor del ITP; contando con la documentación pertinente a fin de tramitar la resolución



de aceptación de la donación, en el marco de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Memorando N° 534-2017-ITP/OA, de fecha 17 de enero de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 01-2017/ITP/OA/ABAST-CP, la Oficina de Administración opina que se cuentan con los requisitos contemplados por la normativa vigente para la aceptación de la donación de AINIA a favor del ITP; a través de la Resolución Ejecutiva correspondiente; recomendando solicitar al Ministerio de la Producción la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la aceptación de la donación;

Que, el artículo 128-A, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, en concordancia con la norma señalada, el numeral 6.3.1.6 del artículo VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la autoridad competente para aceptar la donación de bienes proveniente del extranjero es el titular de la entidad;

Que, a efectos de acogerse a los beneficios de la Inafectación, resulta necesaria la aprobación de la donación a través de la Resolución Ministerial del Sector Producción, conforme a lo propuesto por la Oficina de Administración, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el cual dispone que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, mediante Informe N° 029-2017-ITP/OAJ, de fecha 19 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta favorable la emisión de la Resolución Ejecutiva mediante la cual se acepte la donación del Digestor por parte de AINIA; asimismo recomienda que el Titular de la entidad disponga la remisión del expediente administrativo que sustente la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación de donación ante el Sector Producción;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la Resolución Ejecutiva de aceptación de donación, y luego proseguir con la solicitud de emisión de la Resolución Ministerial de aprobación de la donación ante el Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92 que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de facilitación del despacho de mercaderías donadas provenientes del exterior; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la



Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones; Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA DONACIÓN efectuada por la Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria (AINIA), a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), del Digestor y sus elementos auxiliares, valorizado en € 12,342.23 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 23/100 Euros), conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 2.- AGRADECER a la Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria (AINIA), por tan importante donación efectuada a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

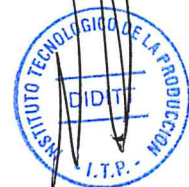
ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Administración, conforme el expediente administrativo, que sustente la solicitud de emisión de Resolución Ministerial de aprobación de donación, ante el Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°009 2017-ITP/DE



✓	Cantidad	Detalles
	1	Digestor de 36lts de capacidad nominal , compuesto de los siguientes elementos: - Cuerpo encamisado del digestor de 36 litros de capacidad nominal fabricado en acero inoxidable AISI 316L. - Brida superior de material plástico con junta tórica. - Eje y pala de agitación. - Motor de agitación. - Tolva de alimentación con tornillo sinfín y motor. - Tubería de alimentación. - Tubería de registro de nivel con tapa. - Sonda de temperatura.
	1	Elementos auxiliares , incluye los siguientes elementos: - Cuadro eléctrico y de control. - Bancada de soporte de acero.